

423 H44

Y otras Conbeniencias, y dha. Gracia mejor se enterara dha.
mandado. Se le Informe d' testimo. ad. Junto, q. Rebeciente, en
toda forma Presento; Fecho acargo d' otros Particulares, con la
Reflex. y Madurez q. acostumbra, Seriba Conceda, alg. suplico
el sitio Realengo d' tres quartos de Lega, Para a Probechar dha.
aguas en las tierras q. le bendan y Contruix d' otros Molinos y
mas ofizinas q. le paxercan, Lo mismo, el Remaniente d' Agua
q. entexmino d' dha. raze, a parte de abasto d' dho lugar, q. asi
mismo cae en los expresad. estanques aumentando, el expre-
sado Ser. Suicio, y sin Probecho d' Persona alguna, q. aunq. es d'
mucho menor Caudal de Agua, q. la q. seme esta Concedida por
la Ziud. d' Lorca; Junta con aquella, aumentara su Cuerpo
y se ebirara asimismo las d' tenciones q. Causan los anexas in-
cas, q. Produzen los mismos vapores; motivos Justos q. incli-
naran, La Piedad d' V.S. a conceder dha. Gracia y merzed,
con la Plena libertad Uso y Dominio, Para su abbitud.
uor, y q. el censo o carga anual q. se imponga, sea encosa te-
nua atendiendo V.S. Con su gran Conpexen. y Piedad
nosolo los crecidos Gastos q. se le ofrezcan, si la Consecu. d'
el beneficio d' Sanidad Publica y otros, Como lo q.
dha. Ziud. d' Lorca sea deperuado, Con el todo d' el Cue-
po de Agua y zitada distancia) unducado anual, y
dha. agua, se aprobechara entexmino d' V.S. asilo es-
ra d' su grandera y Justificad.

A. n. Juan Antt.

San, de Xeron

